

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0013/17**

**VISTO:**

El Expediente de referencia elevado por el Departamento Ejecutivo conteniendo Proyecto de Ordenanza, referente a la obra de extensión de la red de gas domiciliaria en la ciudad de Coronel Dorrego; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 14.807 y Decreto Provincial 340/16 se crea el FONDO PARA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, destinado a financiar en los Municipios obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura urbana.-

Que es intención del Departamento Ejecutivo aplicar parte de dicho Fondo percibido y/o a percibir en el corriente ejercicio a la ejecución de la obra de extensión de red de gas domiciliaria, en este caso en la ciudad de Coronel Dorrego.-

Que se trata de una obra de infraestructura urbana solicitada por numerosos vecinos que pretenden acceder a un servicio tan importante y necesario.-

Que al recibir un combustible más barato, seguro y cómodo que el resto de los alternativos, generará ahorro en los ingresos y mejor calidad de vida.-

Que no solo serán beneficiarios las viviendas residenciales, sino también los locales comerciales y las pequeñas industrias o micro emprendimientos ubicados en las calles y sectores comprendidos en el detalle incluido en la presente Ordenanza.-

Que corresponde, acorde a la normativa legal vigente, al Departamento Deliberativo autorizar las obras de infraestructura urbana (Art. 59 inc. d, de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar en la ciudad de Coronel ===== Dorrego, la obra “Extensión de red de Gas Natural domiciliario” en las siguientes calles, de acuerdo a los anteproyectos aprobados por la Empresa Camuzzi Gas Pampeana:

- |   |                 |
|---|-----------------|
| 1. G. JUÁREZ E/ 9 DE JULIO Y URDAPILLETA  | (VEREDA PAR)    |
| 2. URDAPILLETA E/ CALLE 16 Y G. JUÁREZ    | (VEREDA IMPAR)  |
| 3. CALLE 16 E/ 9 DE JULIO Y URDAPILLETA   | (VEREDA IMPAR)  |
| 4. 9 DE JULIO E/ CALLE 16 Y G. JUÁREZ     | (VEREDA PAR)    |
| 5. CALLE INTERNA E/ CALLE 16 Y G. JUÁREZ  | (AMBAS VEREDAS) |
| 6. EL INDIO E/ ISLAS MALVINAS Y G. JUÁREZ | (VEREDA PAR)    |
| 7. ITALIA E/ HOLANDA Y ZONA RURAL         | (AMBAS VEREDAS) |
| 8. CALLE 38 E/ SARMIENTO Y BELGRANO       | (VEREDA PAR)    |
| 9. EL INDIO E/ MARTÍN FIERRO Y EL GAUCHO  | (VEREDA PAR)    |
| 10.EL GAUCHO E/ EL INDIO Y CALLE 39       | (VEREDA IMPAR)  |

El Departamento Ejecutivo estará facultado para determinar prioridad, orden y tiempo de ejecución en función de:

- El mayor número de beneficiarios por cuadra.
- La efectiva disponibilidad del Fondo que financia la presente obra.
- Razones de factibilidad técnica y/u operativas.
- Consideraciones de carácter urbanístico.

**ARTÍCULO 2º)** Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la obra dispuesta en el ===== Artículo anterior, la cual se llevará a cabo por el sistema de Obras por Terciarización, previsto en el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 9º de la Ordenanza General 165 y demás Normas de aplicación en la materia.

**ARTÍCULO 3º)** Toda vez que el Departamento Ejecutivo determine, el o los Anteproyectos a ===== ejecutar, procederá a la apertura de un Registro de Oposición, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación; ratificándose la presente normativa si no existiera oposición del 30% como mínimo de los frentistas comprendidos.

**ARTÍCULO 4º)** El costo de la obra será representado en Diez (10) Bolsas de Portland Tipo ===== CPF 40, en Comercio Minorista Local, por metro lineal de frente de la obra de la Red de Gas a ejecutarse.

Ante posibles incrementos de los valores de mercado de los materiales y/o mano de obra necesarios para la realización de la Obra, se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar el importe determinado en el párrafo anterior, hasta 15% luego de realizada la Licitación Privada y demás contrataciones que demande la obra. Del mismo modo, en caso de resultar inferiores dichos valores podrán disminuirse sin límites.

**ARTÍCULO 5º)** La obra será financiada en su totalidad con dinero proveniente del Fondo para ===== Infraestructura Municipal creado por Ley N° 14.807 y Decreto Provincial N° 340/16 y la adhesión a la misma por parte del Municipio de Coronel Dorrego.

Por lo citado anteriormente, el dinero proveniente del pago de las correspondientes cuotas por parte de los frentistas beneficiarios ingresará al Cálculo de Recursos del Ejercicio corriente en la Partida correspondiente.

**ARTÍCULO 6º)** Fíjese la siguiente imputación:

=====

**111.01.05.000** Secretaría de Obras y Servicios Públicos – **24.12.00** Extensión Red de Gas de Coronel Dorrego – **4.2.2.0** Construcción en Bienes de Dominio Público – Fuente de Financiamiento: **132** de origen provincial afectado.

**ARTÍCULO 7º)** El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado, ===== el monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Al contado, con el 20% (veinte por ciento) de descuento.
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representan en su totalidad el valor resultante de la obra.
- c) Hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas estableciéndose un interés de financiación del 12% directo.
- d) Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago, se evaluará su situación socio-económica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas a otorgarle.

La financiación se establecerá en función de la ampliación de las mismas conforme el inciso c).

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar el interés resarcitorio establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución judicial por vía de apremio.

**ARTÍCULO 8º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al  
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES, 23 de Febrero de 2017.-

Dr. José Javier Cortez  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE